



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Para tal efecto, se realizará una evaluación de los procesos de soporte en función de la satisfacción de las necesidades de la comunidad politécnica y se determinará la estructura organizacional interna de cada una de las direcciones administrativas.

Entre las diferentes unidades administrativas, se deberán contemplar una unidad especializada en la promoción de la cultura y el deporte, dependiente de la Dirección de Bienestar Politécnico, y una unidad para la gestión de bibliotecas, dependiente de la Dirección de Docencia.

Los documentos definitivos con el detalle de la estructura organizacional y funciones de las diferentes dependencias administrativas del Rectorado y los Vicerrectorados deberán ser puestos en conocimiento del Consejo Politécnico y de la comunidad politécnica.

DÉCIMA PRIMERA.- Hasta que el Consejo Politécnico emita la reglamentación específica para la organización de la formación básica a nivel institucional, el Departamento de Formación Básica se mantendrá como un Departamento no adscrito a ninguna Facultad, y permanecerá bajo la coordinación del Vicerrectorado de Docencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el plazo de un año luego de aprobada la reforma al Estatuto, generada por efectos de la reforma a la LOES de 02 de agosto de 2018, el Departamento de Ciencias Sociales y el Departamento Geofísico deberán ajustar su organización y funcionamiento a lo dispuesto en el presente Estatuto.

DÉCIMA TERCERA.- Hasta que se hayan constituido los dos primeros Institutos de Investigación Multidisciplinarios, el Director de Instituto de Investigación mencionado como miembro del Consejo Politécnico en el literal g) del artículo 19 del presente Estatuto será sustituido por un Decano designado por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación.

DÉCIMA CUARTA.- Los procesos iniciados al amparo del Estatuto vigente hasta la fecha de publicación de la reforma efectuada a través de Resolución RCP-315-2019, se regirán por este, hasta su culminación, salvo en los casos en los cuales una disposición o normativa los regule de otra manera.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- A partir de la aprobación de las reformas al Estatuto, la Vicerrectora de Investigación y Proyección Social asumirá el cargo como Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación hasta completar el período para el cual fue elegida.

17



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



SEGUNDA.- A partir de la aprobación de las reformas al Estatuto, el Director de Investigación y Proyección Social asumirá el cargo como Director de Investigación.

TERCERA.- A partir de la aprobación de las reformas al Estatuto, el Director de Bienestar Estudiantil y Social asumirá el cargo como Director de Bienestar Politécnico.

CUARTA.- La reforma aprobada mediante Resolución RCP-315-2019 entró en vigencia el 16 de agosto de 2019; por su parte, la reforma aprobada mediante Resolución RCP-423-2019 estará vigente al momento de su suscripción por parte de la máxima autoridad ejecutiva de esta institución de educación superior, su notificación a los miembros de Consejo Politécnico y su publicación en la página web institucional.

Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti

**PRESIDENTE DE CONSEJO POLITÉCNICO
RECTORA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

CONSTANCIA DE EXPEDICIÓN Y REFORMAS PREVIAS AL ESTATUTO INSTITUCIONAL, CONFORME CERTIFICACIÓN DEL AB. CARLOS JÉREZ LLUSCA, ANTERIOR SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL: "CERTIFICO que el presente Estatuto fue inicialmente discutido y aprobado en primera discusión los días 4, 6, 13, 20 y 27 de enero del 2011; 1, 3, 8, 10, 15 y 17 de febrero del 2011; y, en segunda discusión los días 17, 24, 29 y 31 de marzo del 2011; y, 5, 7 y 8 de abril del 2011. Luego de que fue devuelto por el CES, se lo reformó en primera discusión los días 3, 5, 9 y 10 de enero del 2012; y, 23 y 29 de febrero del 2012; y, en segunda discusión los días 12 de enero del 2012; 23 y 29 de febrero del 2017; y, 1 de marzo del 2012. Posteriormente discutido y aprobado en primera discusión y tomando en consideración observaciones del CES en sesiones de los días 23 de mayo del 2013; 4, 13, 19, 20, 21 y 28 de junio del 2013; y 2, 3, 4, 5 y 23 de julio del 2013; y en segunda y definitiva discusión el 24 de julio del 2013; y, nuevamente en virtud de las nuevas observaciones del CES, discutido y aprobado en primera discusión el 1 de octubre del 2013 y en segunda discusión el 3 y 8 de octubre del 2013. La reforma del artículo 20 fue aprobada en primera discusión mediante resolución Nro. 443 adoptada en sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2017 y en segunda y definitiva discusión, mediante resolución Nro. 9 adoptada en sesión ordinaria de 9 de enero de 2018. Las reformas de los artículos 28, 29, 32 y 34 fueron



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



aprobadas en primera discusión mediante resolución Nro. 323 adoptada en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2018 y en segunda y definitiva discusión, mediante resolución Nro. 324 adoptada en sesión extraordinaria de 20 de septiembre de 2018”.

CERTIFICACIÓN:

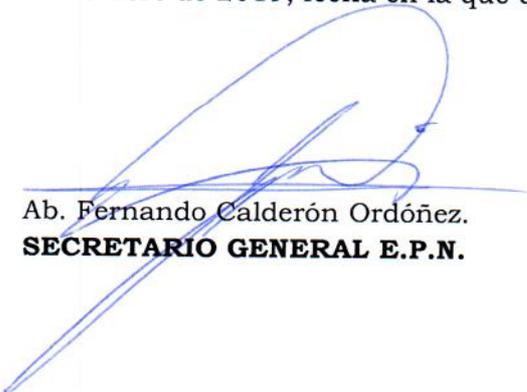
En mi calidad de Secretario General de la Escuela Politécnica Nacional, certifico que el presente documento contiene la Reforma al Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, aprobada por Consejo Politécnico, en segundo debate, el 08 de agosto de 2019, mediante Resolución RCP-315-2019.

La reforma aprobada mediante Resolución RCP-315-2019 entró en vigencia el 16 de agosto de 2019, al momento de su suscripción por parte de la máxima autoridad ejecutiva de esta institución de educación superior, su notificación a los miembros de Consejo Politécnico y su publicación en la página web institucional.

Asimismo, el presente documento incorpora las reformas aprobadas por Consejo Politécnico el 24 de octubre de 2019, a través de Resolución RCP-423-2019, expedidas en virtud de las observaciones emitidas por la Procuraduría del Consejo de Educación Superior, tras la remisión de la reforma a la que hace referencia el párrafo que antecede.

La codificación al presente instrumento fue realizada por la Secretaría General de la Escuela Politécnica Nacional, en observancia a lo dispuesto por Consejo Politécnico.

El presente instrumento se publica en la página web institucional, tras su suscripción y notificación a los miembros de Consejo Politécnico, el 05 de noviembre de 2019, fecha en la que entra en vigencia.


Ab. Fernando Calderón Ordóñez.
SECRETARIO GENERAL E.P.N.

